

Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales, los cuales son considerados información confidencial con base a lo establecido en el Art. 24 literal c) de la LAIP, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Expediente: UTE-UAIP-10/2017

Resolución: UTE-UAIP-RS-10/2017

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-10/2017, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día viernes dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, remitido por parte de la señorita [REDACTED] identificada con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente información:

El presupuesto de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 separada por sus respectivos años.-

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por la solicitante, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- V. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con la unidad administrativa competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados a la Unidad Financiera Institucional de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.
- VI. Que en fecha treinta de agosto del presente año, fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información proporcionada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en respuesta a la totalidad de la información requerida a través de la presente solicitud.
- VII. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:**

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal a) 62, 65, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal d) del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **RESUELVE:**

- a) Conceder a la señorita [REDACTED] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-10/2017.
- b) Entregar en formato impreso y electrónico, en los medios señalados por la peticionaria para recibir la documentación, la información proporcionada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010 en respuesta a lo requerido por la solicitante; debiendo para ello la solicitante presentarse a partir de la notificación de la presente resolución, en horario laboral, a las instalaciones de ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, para hacer la entrega de la información requerida de forma impresa.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.



Licda. Lorena Beatriz Inglés González  
Oficial de Información

